



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Nulidad y restablecimiento (Laboral)
Radicado N°: 70-001-33-33-003-2017-00039-00
Accionante: German Alfonso Álvarez Pérez.
Demandado: Secretaria de Tránsito y transporte de Corozal.

ASUNTO: Rechaza la demanda.

En providencia de fecha, 10 de marzo de 2017 se decidió la inadmisión de la solicitud, manifestándole al demandante la existencia de defectos formales en la misma consistentes en su adecuación a las formas procesales de la ley 1437 de 2011, la individualización del acto administrativo acusado, el agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial, entre otros.

Agotados los términos prescritos en el C.P.A.C.A., el demandante no presentó subsanación de la misma, por lo que de conformidad con el artículo 169 del mismo estatuto, se procederá con su rechazo.

Por lo considerado, **SE DECIDE** (art. 169 C.P.A.C.A.):

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por **GERMÁN ALFONSO ÁLVAREZ PÉREZ** en contra de **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE COROZAL**.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
JUEZ